



Servicio de Registro Civil e Identificación
Dirección Nacional

(IdDO 918892)

**ESTABLECE VALOR EN MONEDA CORRIENTE QUE SE COBRARÁ
POR LOS SALVOCONDUCTOS PARA LA ZONA FRONTERIZA
ARICA - TACNA**

(Resolución)

Santiago, 18 de junio de 2015.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 211 exenta.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 2° y 4° del Convenio para el Tránsito de Pasajeros entre Tacna y Arica, aprobado por decreto supremo N° 174, de 20 de febrero de 1931; en los artículos 44 y 87 de la ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile; en el decreto supremo exento N° 467 de 1995, de Justicia, que Fija Precio a los Salvoconductos para la Zona Fronteriza Arica - Tacna que Expide el Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; y en la resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, el decreto supremo exento N° 467, antes citado, dispone que este Servicio cobrará por la expedición de los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, el valor equivalente en moneda nacional de dos dólares de los Estados Unidos, y que este valor será reajustado semestralmente para los periodos que comienzan el 1° de enero y 1° de julio de cada año, considerando el valor del dólar observado publicado por el Banco Central de Chile para el día 1° del mes inmediatamente anterior al del comienzo de cada período, o para el siguiente día hábil si aquél fuere feriado.

2. Que, el valor del dólar observado, publicado por el Banco Central de Chile el día 1° del mes de junio de 2015, fue de \$616,66 y que el producto de multiplicar este valor por dos es \$1.233,32.

3. Que, dicho decreto dispone además, que dicho valor resultante podrá ser incrementado o reducido hasta en un 5% para redondear la cifra.

4. Que, no obstante encontrarse vigente desde el 9 de diciembre de 2005, el decreto supremo N° 279, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que Promulga el Acuerdo con la República del Perú para el Ingreso y Tránsito de Nacionales Chilenos y Peruanos en Calidad de Turistas con Documento de Identidad, dicto la siguiente,

Resolución:

Fijase en \$1.250.- (mil doscientos cincuenta pesos) el valor en moneda corriente que se cobrará por los Salvoconductos para la zona fronteriza Arica-Tacna, que expide la Oficina de Arica de este Servicio, por el periodo comprendido entre los días 1° de julio y 31 de diciembre del año 2015.

Anótese y publíquese.- Teresa Alanis Zuleta, Director Nacional (TP).

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.- Mario Miranda Signe, Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S).